

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-0010-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, marzo 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

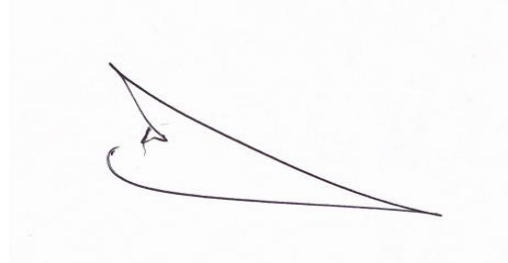
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto por el art. 314 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de esta demanda en favor de la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ. Ofíciase al respecto.
- 3)- **CONTINUESE este** proceso ejecutivo instaurado por la señora NELY TEREZA MORALES ROJAS contra **DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 1781 AL PAGADOR DE EMÁS
OFICIO NO. 1782 A LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: MARZO 19 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1781

Marzo 18 de 2021

Radicado 680014003013-2021-0010-00

Señor:

**TESORERO/PAGADOR “EMPAS”
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELY TEREZA MORALES ROJAS CC # 28.359.533
DEMANDADOS: ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ CC #43.260.643
DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA CC # 88.002.788

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la Demandante. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que recibe la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ identificada con la CC # 43.260.643 del EMPAS.

Esta medida fue comunicada con oficio NO. 1141 de Febrero 26 de 2021.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1782

Marzo 18 de 2021

Radicado 680014003013-2021-0010-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELY TEREZA MORALES ROJAS CC # 28.359.533
DEMANDADOS: ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ CC #43.260.643
DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA CC # 88.002.788

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la Demandante. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas BVJ-881denunciado como de propiedad de la señora ANYI GIOVANA CAICEDO GOMEZ identificada con la CC # 43.260.643.

Esta medida fue comunicada con oficio NO. 1143 de Febrero 26 de 2021.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria